

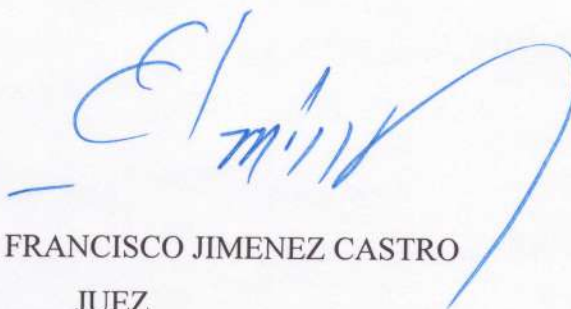
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la anterior contestación de la demanda, por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado DIEGO ANDRES RODRIGUEZ TELLO.

CÚMPLASE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P./ 2018- 0485 00 (4)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a que en el presente proceso no se propusieron excepciones de mérito, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

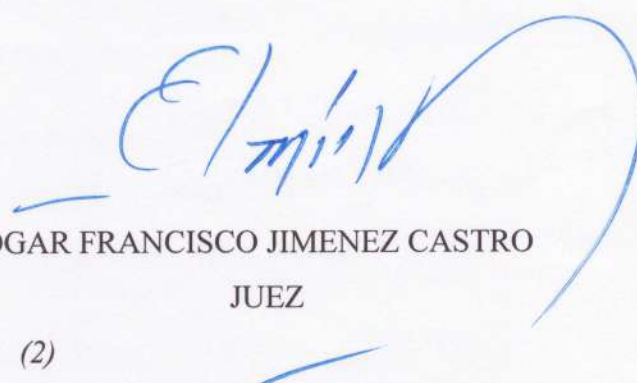
1° SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de FERNANDO ALCIDES VARGAS FORERO y en la forma prevista en el mandamiento de pago librado en este proceso.

2° PRACTICAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° CONDENAR en costas al ejecutado.

4° El memorialista del anterior escrito tenga en cuenta que no se encuentra autorizado para litigar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P./ 2019-0406 00 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020)
El secretario,

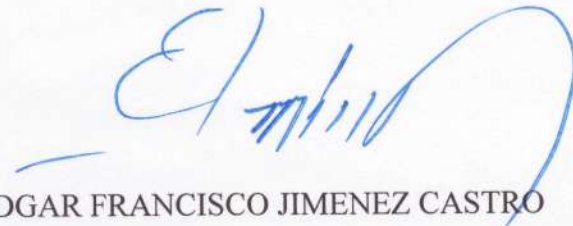
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud del apoderado judicial demandante, el Despacho dispone:

No se accede a la solicitud de revisión física del expediente. Por Secretaría, remítase el link del proceso para que el interesado pueda realizar la revisión del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2019-0345 00 (5)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1° Teniendo en cuenta el poder conferido por el demandado, señor RAUL ALIRIO MONTAÑO GARZÓN, y de conformidad con lo normado por el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, se les tiene por notificados del auto admisorio de la demanda calendarado 18 de junio de 2019. En consecuencia, el demandado, podrá dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, solicitar vía correo electrónico la reproducción de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correrles el término de traslado de la demanda (artículo 91 inciso 2° *ibídem*).

2° Reconocer personería a la abogada INGRID NATALIA RODRIGUEZ ARDILA, como apoderada judicial del señor RAUL ALIRIO MONTAÑO GARZÓN, en los términos y para los fines del poder conferido.

3° Tener por contestada la demanda por la señora Agente del Ministerio Público dentro de la oportunidad legal.

4° Para todos los efectos legales pertinentes, téngase como dirección de notificación del señor RAUL ALIRIO MONTAÑO GARZÓN, la indicada en memoriales presentados el 14 y 21 de septiembre de 2020, por el apoderado judicial demandante.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2019-0226 00 (3)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020)
El secretario,

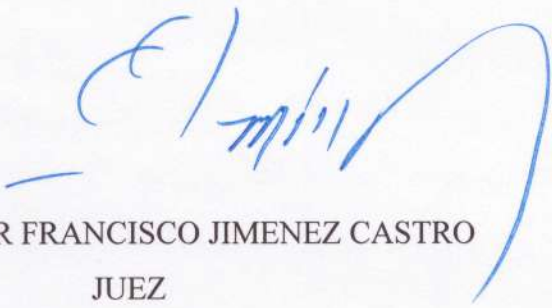
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al contenido del escrito que antecede, el Despacho dispone:

Tenga en cuenta el señor LUIS ALBERTO CORTES LOPEZ, que la apelación contra la decisión que decide de fondo una medida de protección debe interponerse ante la respectiva Comisaría de Familia, autoridad que, en caso de cumplir el recurso con los requisitos de ley, lo concederá y remitirá la actuación al Superior para que decida el mismo. Por lo tanto, no se da trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P./ 2020- 0180

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se ADMITE la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por EDNA PAOLA REYES TORO en representación de sus menores hijos EMILIO y JUAN JOSE PEREIRA REYES, contra NICOLAS PEREIRA FONSECA, en consecuencia, se dispone:

1º Notifíquese este proveído a la parte demandada y al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la forma prevista en los artículos 290 a 292 y 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

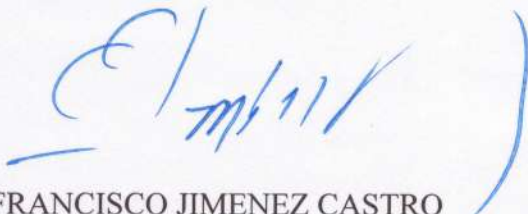
2º Correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado y al Defensor de Familia de esta localidad por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º Tramitar la anterior demanda por el procedimiento del Proceso Verbal Sumario, previsto en el Código General del Proceso, Libro Tercero, Sección 1ª, Título II, Capítulo I, artículos 390 y ss., en consonancia con el artículo 90 de la obra en cita.

4º Citar en la forma prevista en el artículo 395 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 61 del Código Civil a los parientes de los citados niños, señores FROILAN REYES VANEGAS, DONNA LISSETTE REYES MOSQUERA, CARLOS NICOLAS PEREIRA QUIJANO y GLRIA FONSECA MANRIQUE.

5º Reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA, como apoderado judicial de la demandante, señora, EDNA PAOLA REYES TORO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2020- 0177 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al contenido del escrito que antecede, el Despacho dispone:

Tenga en cuenta el memorialista del escrito presentado el 27 de agosto de 2020, que el valor de la póliza debe ser el valor ordenado en auto de fecha 4 de agosto de 2020, el cual fue fijado en la suma de treinta y cuatro millones de pesos (\$34'000.000.00), y no en \$3'400.000.00 como se otorgó en la póliza presentada.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P./ 2020-0112 00 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Fijar la hora de *las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)* para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 443 numeral 2° ibídem, oportunidad en la cual se recepcionarán alegaros y se dictara sentencia, de ser posible.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2019-0022 00 (7)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

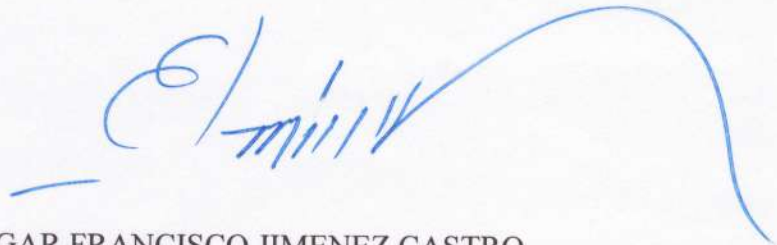
Zipaquirá, (Cundinamarca), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1º Tener por adicionadas las facultades conferidas al abogado EDGAR DANIEL GUTIERREZ SANCHEZ, por la heredera ADRIANA PAOLA GUARIN ESPITIA, específicamente para realizar el trabajo de partición, conforme al poder que antecede.

2º Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia verificada el 5 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, se designa como partidores a los abogados DIANA CAROLINA RIVERA DRAGO y EDGAR DANIEL GUTIERREZ SANCHEZ, quienes representan a la totalidad de los interesados y se encuentran expresamente facultados para tal fin. Conceder a los apoderados judiciales el término de veinte (20) días para la elaboración del trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2019-0379 00 (5)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2.020)
El secretario,
